

CIRCULAR N° **7037**

**PARA:** Notarios, Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Funcionarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que cuentan con el servicio de liquidación virtual de derechos de registro –VUR –, Ciudadanos usuarios del servicio.

**DE:** Director Técnico de Registro y Dirección Administrativa y Financiera

**ASUNTO:** Alcance a la Circular 7029 de 24 de diciembre - Cierre de vigencia 2018 - Liquidación de Derechos de Registro VUR.

**FECHA:** 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Respetados Señores,

Con el propósito de brindar un adecuado servicio en el cierre de la vigencia 2018 y que la radicación de escrituras públicas se realice presencialmente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la última semana del año, se da alcance a la Circular 7029 de 24 de diciembre, en el sentido de ampliar la autorización a las Oficinas para la liquidación y el recaudo de los derechos de registro en forma presencial, de la totalidad de las escrituras que se alleguen a las ventanillas entre el 27 de diciembre de 2018 y el 07 de enero de 2019, sin discriminar fecha de otorgamiento y/o autorización.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no todas las notarías alcanzaron a realizar el cargue respectivo de la totalidad de sus escrituras antes del cierre del aplicativo Liquidador de Derechos de Registro, el cual se dió el pasado 24 de diciembre a las 12 del medio día.

Se reitera que a partir del día 08 de enero de 2019, se habilitará nuevamente la plataforma de liquidación de derechos de registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos están en la obligación de continuar con la función de aprobación del 100% de las solicitudes de su círculo, así como de no recibir escrituras públicas con fecha de otorgamiento 08 de enero en adelante, sin el respectivo recibo de pago de los derechos de registro generado por el liquidador de Derechos VUR.

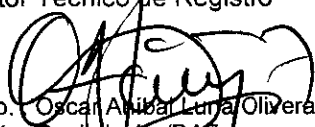
GDE – GC – FR – 03 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

Se solicita dar cumplimiento, a la presente Circular, así como realizar la comunicación y divulgación por los diferentes medios físicos y electrónicos, de lo aquí estipulado.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS CAMILO PARDO JIMENEZ**  
Director Técnico de Registro

Vo. Bo.  Oscar Anibal Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Paola León / DAF

Melissa Zapata / DAF 